

proceso 2021-061 SUCESION ANA CECILIA TORRES CASTRO. RESPUESTA A OBJECIONES

elsy Gacharna <elsygacharna@hotmail.com>

Mar 10/01/2023 3:52 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: paula andrea velasquez rios <paulavelasquez.judicial@outlook.com>; conyes21@gmail.com <conyes21@gmail.com>

Cordial Saludo. Adjunto:

Memorial respuesta a escrito de OBJECIONES planteadas por una de las Apoderadas.

Cuadro de Asignacion por porcentajes y valores

Constancia de los correos electrónicos enviados y de ser necesario puedo aportar la trazabilidad de las llamadas telefónicas efectuadas a las Apoderadas.-

Atentamente,

ELSY YANIRA GACHARNA FORERO
PARTIDORA

ELSY YANIRA GACHARNÁ FORERO
ABOGADA
Cl. 312-411-4949
E mail elsygacharna@hotmail.com

Doctora
CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO
JUEZ SEGUNDO (2º.) PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA
E. S. D.

Ref: SUCESION INTESADA . CAUSANTE ANA CECILIA TORRES CASTRO.
No. 2021-061

Respuesta a la OBJECION presentada por la Apoderada de los Herederos

ELSY YANIRA GACHARNÁ FORERO, mayor de edad, domiciliada en Facatativá, identificada como aparece al pie de mi firma, designada PARTIDORA dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento ante su Despacho, respuesta a la OBJECION presentada por la Abogada PAULA ANDREA VELASQUEZ RIOS, Apoderada de los herederos JAIME DELGADO TORES Y JORGE BENAVIDES TORRES, al **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES. -**

La respuesta la presento en el mismo orden:

“El artículo 508 del CGP, señala las reglas que debe observar el partidor, reglas que no tuvo en cuenta la señora partidora”.-

En este punto transcribo la norma en comento, precisando lo pertinente en cada numeral:

Artículo 508. Reglas para el partidor

En su trabajo el partidor se sujetará a las siguientes reglas, además de las que el Código Civil consagra:

1. Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones.

Como indiqué en el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, y atendiendo la norma, el partidor “podrá” (facultativo, no impositivo) pedir a los interesados instrucciones, así lo hice, pues con fecha 28 de Noviembre de 2022 a las 11:04 a.m. envié correo electrónico a la objetante paulavelasquez.judicial@outlook.com y a la otra Apoderada al correo

ELSY YANIRA GACHARNÁ FORERO
ABOGADA
Ci. 312-411-4949
E mail elsygacharna@hotmail.com

conyes21@gmail.com a las 11:06, comprobantes que adjunto. Además llame telefónicamente pero no contestaron

2. Cuando considere que es el caso dar aplicación a la regla primera del artículo 1394 del Código Civil, lo expresará al juez con indicación de las especies que en su concepto deban licitarse, para que convoque a los herederos y al cónyuge a una audiencia con el fin de oír sus ofertas y resolver lo que corresponde. La base de las ofertas será el total del avalúo practicado en el proceso y el auto que haga la adjudicación tendrá los mismos efectos que el aprobatorio del remate.

Cualquiera de los interesados podrá pedir en la audiencia que se admitan licitadores extraños, y en tal caso se procederá a la subasta como se dispone en el artículo 515.

No aplica para este caso

3. Cuando existan especies que no admitan división o cuya división la haga desmerecer, se hará la adjudicación en común y pro indiviso.

En ninguna parte de los inventarios y avalúos, se hizo anotación respecto de que los bienes no admiten división, o que ésta hiciera desmerecer el precio. Por el contrario. se relacionaron los bienes con la descripción y valores que conjuntamente asignaron las Abogadas.

4. Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta.

No aplica para este caso

5. Podrá pedir la venta de determinados bienes en pública subasta o en bolsa de valores, cuando la considere necesaria para facilitar la partición.

No aplica para este caso

De la solicitud se dará traslado a los herederos y al cónyuge en la forma prevista en el artículo 110 por tres (3) días, vencidos los cuales el juez resolverá lo procedente.

ELSY YANIRA GACHARNA FORERO
ABOGADA
Cl. 312-411-4949
E mail elsygacharna@hotmail.com

Igual solicitud podrá formularse cuando se haya obtenido autorización para realizar la partición por los interesados, y si estuviere suscrita por todos, el juez accederá a ella.

Por lo tanto, di cabal cumplimiento al artículo 508 del CGP

Refiere la Abogada que OBJETA LA HIJUELA No. 2 para JAIME DELGADO TORRES, porque en la ASIGNACION PRIMERA DE LA HIJUELA No. 2, asigné el 50% en que fue avaluado el inmueble, esto es \$49,1140.000.000.00 de la partida primera de los INVENTARIOS , inmueble con matrícula inmobiliaria 156-15573: pero que al identificar el inmueble en el acápite de TRADICION señalo que fue adquirido por escritura publica No. 3 del 4 de Enero de 1967 , registrada al folio de matrícula inmobiliaria 156-63.185.-

Pues no le asiste razón, debido a que en la hijuela del señor JAIME DELGADO TORRES se adjudica:

PRIMERA ASIGNACION: Un derecho de cuota del 50% vinculado al predio relacionado en la PARTIDA PRIMERA DE LOS INVENTARIOS denominado FORENCIA Y SAN ANTONIO. Y en la tradición señalé que fue adquirido mediante escritura pública 2071 del 29 de Diciembre de 1966, matrícula inmobiliaria 156-15573

SEGUNDA ASIGNACION: Un derecho de cuota del 12.866% vinculado al predio vinculado al predio relacionado en la PARTIDA SEGUNDA DE LOS INVENTARIOS ubicado en la calle 17 No. 3-56 de Facatativá. Y en la tradición señalé que fue adquirido mediante escritura pública 3 del 4 de Enero de 1967, matrícula inmobiliaria 156-63.185

Es decir, la tradición en cada asignación, está debidamente relacionada

Es de anotar, que la objetante en la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS cito errada la matrícula inmobiliaria del predio ubicado en Facatativá pues se enuncia 156-163185, siendo lo correcto 156-63.185, tampoco relaciona los linderos de cada inmueble..

Resulta extraño que siendo idénticas las hijuela numero 2 y 3, solamente presente objeción a la adjudicación del señor JAIME DELGADO TORRES .

En cuanto a la distribución de valores y porcentajes: para facilitar la comprensión a la Abogada, resumo las asignaciones en cuadro que adjunto con este escrito.

Con la facultad que otorga el Código General del Proceso, requerí a las partes para indagar si tenían sugerencias, acuerdo, conciliación etc., sin obtener respuesta, el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES ha sido

ELSY YANIRA GACHARNÁ FORERO
ABOGADA
Cl. 312-411-4949
E mail elsygacharna@hotmail.com

respuesta, el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES ha sido efectuado de manera imparcial, sin favorecer o desmejorar a ninguna de las partes y no de manera caprichosa.

Por el contrario, como quiera que al ex compañero permanente le corresponde una asignación más alta (50%), adjudiqué su cuota parte en un solo inmueble, y no en ambos, para evitar la comunidad en los dos inmuebles relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos

Dejo en claro al Despacho, que no conozco a ninguna de las partes y solamente me ceñí a la prueba obrante en el proceso, en especial la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS presentado de consuno por las partes, sin que en el acta se haya dejado constancia de que los bienes son o no divisibles, o que el uno era mejor que el otro.-

Por ultimo indica la Abogada que estoy "haciendo una distribución de valores en dinero lo que conlleva a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no pueda realizar las anotaciones respectivas por que la adjudicación debe ser en porcentaje".

No entiendo el sentido de esa afirmación. Lo relevante acá, es que el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION esta efectuado con base en la descripción, valores y porcentajes relacionados en la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS , asignando a cada interesado lo que en derecho corresponde.

Respetuosamente,



ELSY YANIRA GACHARNÁ FORERO
C.C.41.754.656 de Bogotá
T.P. 53.778 C.S. de la J.
PARTIDORA

CUADRO ADJUDICACIONES POR VALOR Y PORCENTAJE

| PREDIO | VALOR | ADJUDICADO A | % | ADJUDICADO VR. | TOTAL |
|---|--------------------|---|-------------------------------|--|--------------------|
| PARTIDA PRIMERA.100% PREDIO FLORENCIA SAN ANTONIO. Adquirido por la causante Mediante escritura 2071 del 29 Dic.1986, Not. Única Facatativá Matricula Inmobiliaria 156-15573 | 49.140.000 | JAIIME DELGADO TORRES JORGE BENAVIDES TORRES | 50% 50% | \$24.570.000 \$24.570.000 | 49.140.000 |
| PARTIDA SEGUNDA.100% INMUEBLE UBICADO EN URBANIZACION VILLA LUZ CALLE 17 No. 3-56 FACATATIVA. Adquirido por la causante Mediante escritura 3 del 4 Enero de 1067 Not. Única Facatativá Matricula Inmobiliaria 156-63.185 | 101.244.000 | CARLOS DELGADO LOPEZ JAIIME DELGADO TORRES JORGE BENAVIDES TORRES | 74.268% 12.866% 12.866% | \$75.192.000 \$13.026.000 \$13.026.000 | 101.244.000 |
| | 101.244.000 | | 100% | 101.244.000 | 101.244.000 |
| | 150.384.000 | | 100% | 150.384.000 | 150.384.000 |

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído

- Carpetas**
 - Bandeja de e... 3769
 - Correo no dese... 12
 - Borradores 2
 - Elementos envia... 1
 - Pospuesto
 - Elementos eliminad...
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de conver...

[Crear carpeta nueva](#)

Grupos

Resultados Filtrar

Todos los resultados

paulavelasquez.judicial@outlook.com
 SUCESION ANA CECILIA TORRES ... 28/11/2022
 Cordial Saludo. Fui designa... Elementos envi...

SUCESION ANA CECILIA TORRES CASTRO

EG elsy Gacharna
 Para: paulavelasquezjuc Lun 28/11/2022 11:04 AM

Cordial Saludo. Fui designada PARTIDORA dentro del proceso sucesión de ANA CECILIA TORRES CASTRO. Previo a presentar el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES encomendado por el Juzgado Segundo de Promiscuo de Familia de Facatativá, quisiera saber si la parte que usted representa tiene alguna sugerencia para la partición y/o si han llegado a algún acuerdo con la otra parte.-

He tratado de comunicarme vía celular en varias ocasiones pero no logro comunicación al 310-688-6876.-

Atentamente,

ELSY YANIRA GACHARNA FORERO
 Partidora
 cel. 312-4114949

Responder Reenviar

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

Eliminar

Archivar

Informar

Limpiar

Mover a

Responder

Leído / No leído

Carpetas

Bandeja de e... 3768

Correo no dese... 12

Borradores 2

Elementos envia... 1

Pospuesto

Elementos eliminad...

Archivo

Notas

Historial de conver...

Crear carpeta nueva

Grupos

Resultados

Filtrar

Todos los resultados

conyes21@gmail.com
SUCESION ANA CECILIA TORRES ... 28/11/2022
Cordial Saludo. Fui designa... Elementos envi...

SUCESION ANA CECILIA TORRES CASTRO

EG elsy Gacharna
Para: conyes21@gmail.c Lun 28/11/2022 11:06 AM

Cordial Saludo. Fui designada PARTIDORA dentro del proceso sucesión de ANA CECILIA TORRES CASTRO. Previo a presentar el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES encomendado por el Juzgado Segundo de Promiscuo de Familia de Facatativá, quisiera saber si la parte que usted representa tiene alguna sugerencia para la partición y/o si han llegado a algún acuerdo con la otra parte.-

Atentamente,

ELSY YANIRA GACHARNA FORERO
Partidora
cel. 312-4114949

Responder Reenviar